



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Sanidad

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/004082

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de vacunas frente al dengue 2024

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de vacunas frente al dengue para el programa de vacunaciones de la Junta de Castilla y León.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Epidemiología

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/313B01/22106/0	0502	120.645,00 €	4.825,80 €	125.470,80 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 7 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO ESTIMADO DE VACUNA FRENTE AL DENGUE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1.- Objeto del contrato.

Suministro de vacunas frente al dengue para el programa de vacunaciones de la Junta de Castilla y León.

Códigos de clasificación.

- CPA (Clasificación de productos por actividades): 21.20.21 (sueros inmunizados y vacunas).
- CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 33651600-4 (vacunas).

2.- Lotes.

No procede la división en lotes ya que por el tipo de procedimiento "negociado sin publicidad por exclusividad" no existe competencia por razones técnicas.

3.- Necesidades.

El dengue es una enfermedad que se transmite fundamentalmente a través de la picadura de mosquitos. La enfermedad es endémica en zonas de América, Asia, este del Mediterráneo, Pacífico occidental y África, por lo que se recomienda la vacunación en viajes a esas zonas a través de los Centros de Vacunación Internacional ubicados en Castilla y León.

La mayoría de los casos notificados en España son importados por viajeros procedentes de países con transmisión de dengue. En España, el mosquito tigre está presente y en expansión, principalmente en toda la costa del Mediterráneo, Andalucía y algunas zonas del interior (Aragón, País Vasco, Madrid y Extremadura). También está establecido en las Islas Baleares. Los primeros casos de dengue por transmisión vectorial autóctona se identificaron en 2018 y existe riesgo de que aparezcan más casos autóctonos (personas que no han viajado fuera de España), especialmente durante los períodos de actividad vectorial (abril a noviembre) en personas que hayan viajado a las zonas donde el mosquito tigre está establecido.

La autorización de comercialización de medicamentos de uso humano en España le corresponde a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). El CIMA (Centro de Información online de Medicamentos de la AEMPS) ofrece información sobre los medicamentos comercializados en España y sus indicaciones y características técnicas.



Actualmente, consultadas las fichas técnicas actualizadas de las vacunas autorizadas en España con indicación para la inmunización frente al dengue, disponibles en el Centro de información online de medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (CIMA), la única vacuna autorizada en España para su comercialización es la que produce la empresa Takeda Farmacéutica España S.A., con el nombre comercial de **“Qdenga polvo y disolvente para solución inyectable en jeringa precargada, 1 vial”**, con nº de código nacional 758837.5 y nº de registro 1221699005, como igualmente se indica en el certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios que se aporta.

Esta administración no dispone de producto vacunal alguno, ni tiene capacidad de producirlo.

Como en todos los casos de vacunas, el suministro se obtiene a través de contratos administrativos periódicos con las empresas farmacéuticas titulares del registro sanitario en España o aquellas autorizadas para su comercialización por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, realizado por los procedimientos legales establecidos que permitan la fluidez del suministro, según las necesidades de su administración, la capacidad de almacenaje de los Servicios Territoriales de Sanidad y la duración del plazo de caducidad del producto vacunal en cuestión.

4.- Procedimiento.

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad. La elección de este procedimiento tiene lugar según el artículo 168.a) 2º, debido a que este suministro solo puede ser encomendado a un empresario determinado al no tener competencia por razones técnicas. Asimismo, este contrato de suministro se realizará según lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017. El procedimiento se realiza por tramitación ordinaria y tramitación económica normal.

5.- Plazo del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato será de 7 meses a partir de la formalización del contrato. No se prevén prórrogas.

6.- Crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta los datos actuales sobre uso y administración, se ha estimado que para la inmunización de esta vacuna en Castilla y León, y para hacer frente a 2024, se requiere el suministro de las siguientes dosis según su importe inicial:





VACUNA FRENTE AL DENGUE	Nº DOSIS ESTIMA- DAS	PRECIO UNITARIO			IMPORTE		
		€/DOSIS	4% IVA	€/DOSIS MAS IVA	IMPORTE	4% IVA	IMPORTE MAS IVA
Año 2024	1.500	80,43	3,2172	83,6472	120.645	4.825,80	125.470,80

En estos precios de licitación se consideran incluidas las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se dictan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto.

Al determinarse el precio por **precios unitarios**, el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación. Además, y si continuara la necesidad de consumo, la Administración dentro del plazo contractual podrá realizar consumos adicionales hasta el 5 % del importe del contrato, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP, para lo cual se recoge en este expediente la financiación presupuestaria necesaria en crédito adicional correspondiente.

- **Aplicación Presupuestaria: 05.02.313B01.22106.0.**

El presupuesto base de licitación será de 125.470,80 €, IVA incluido.

Se puede realizar el siguiente desglose estimativo de costes:

- Costes directos (% del precio del bien, IVA no incluido): 70 %.
- Costes indirectos (% del precio del bien, IVA no incluido): 30 %.

8.- Precio del contrato.

El precio del contrato se ha establecido mediante precios unitarios y para su estimación se ha tenido como referencia el precio habitual de mercado para las ventas al por mayor del producto, según se detalla a continuación:

VACUNA FRENTE AL DENGUE	Nº DOSIS ESTIMA- DAS	PRECIO UNITARIO			IMPORTE		
		€/DOSIS	4% IVA	€/DOSIS MAS IVA	IMPORTE	4% IVA	IMPORTE MAS IVA
Año 2024	1.500	80,43	3,2172	83,6472	120.645,00	4825,80	125.470,80

Si el adjudicatario, hubiera hecho baja en la oferta, la Administración, de acuerdo con sus necesidades reales, podrá consumir unidades del producto hasta la totalidad del crédito presupuestario previsto en el expediente.



Teniendo en cuenta que el consumo del objeto del contrato es estimado, no pudiéndose predecir con exactitud la extensión del objeto del mismo, las unidades de consumo a suministrar se ceñirán a las necesidades reales de la Administración durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en los artículos 103 y ss. de la LCSP los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

9.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato queda integrado por el importe inicial del contrato y el 5% de incremento de consumo.

El valor estimado del contrato, al haber previsto un posible incremento al alza del 5%, será de 126.677,25 € sin IVA.

10.- Propuesta de criterios de solvencia económica y técnica.

- La **Solvencia económica y financiera** deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios igual o superior a 190.015,87 €, IVA excluido, en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mejor de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha elegido este medio para acreditar la solvencia económico y financiera como primera opción del artículo 87 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al considerarse la más apropiada para refrendar la garantía económica de la empresa participante.

- La **Solvencia técnica** deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será de 88.674,08 €, IVA excluido, tomando como



criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se ha elegido este medio para acreditar la solvencia técnica como primera opción del artículo 89 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al considerarse la más apropiada para refrendar la experiencia profesional y garantía económica de la empresa participante.

11.- Aspectos objeto de negociación.

Precio.

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá realizar el suministro de pedidos ordinarios en transporte refrigerado con acondicionamiento exterior en cartón reciclable, evitando así el uso de cajas de poliestireno expandido más contaminantes.

Forma de verificación: las condiciones especiales de ejecución se verificarán mediante comprobación y certificación por parte de los Servicios Territoriales de Sanidad a la recepción de los suministros y en el transcurso del contrato, informando al responsable del contrato.

Se ha elegido esta condición especial de ejecución del contrato haciendo uso de aquellas que se prevén en el artículo 202 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para fomentar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

No se considerará cláusula esencial.

13.- Garantía provisional.

No se exigirá garantía provisional.

14.- Modificaciones contractuales previstas.

No se prevén modificaciones contractuales excepto un posible incremento del 5% del precio inicial, IVA excluido.

Son las establecidas como consumo adicional de acuerdo con el artículo 301 de LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

